



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Trujillo,

29 ENE 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20517-2024, que contiene al Oficio N° 013-2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E./UP/CSSR, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Trujillo; Informe N° 757 -2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 0091-2024-GR-LL-GGR/GS/UTES N°6TE/UP/SST, de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; que a su vez, dan a conocer el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo", para aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, a través del artículo 8 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, los artículos 17 y 26 de la Ley en mención, disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y, que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala lo siguiente: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...);

Que, el artículo 38 del citado Reglamento establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en los literales b) y d) del artículo 42 del Reglamento se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: i) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y



Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador y, ii) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la referida Guía establece que un plan de seguridad y salud en el trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, el ítem 6.1.3 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud de Trujillo Este, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°662-2016-GRLUGOB, dispone que la Oficina de Administración "(...) es el órgano encargado de administrar la ejecución del desarrollo de la Red de Salud Trujillo Este, a través de los sistemas de personal, logrando una atención integral de calidad para beneficio de la población.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Trujillo remitió a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Trujillo el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, para revisión y suscripción, señalando que el mismo se ha elaborado para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de la Unidad Ejecutora.

Que, Informe N° 757 -2024-GRLL-GGR-GS/UTES T.E.-D/UP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos sobre la base del Informe N°0091-2024-GR-LL-GGR/GS/UTES N6 TE/UP/SST de la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, indicando que el empleador debe adoptar un enfoque de gestión en el área de seguridad u salud en el trabajo.

Por lo que, con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección Ejecutiva de la UTES N° 06 S.P.T., de conformidad con las disposiciones normativas emitidas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025" de la Unidad Ejecutora 409 - Salud Trujillo Este, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal de la página Web de la UTES N° 6 S.P.T.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con Copia:

- () Dirección
- () Administración
- () Recursos Humanos
- () Seguridad y Salud en el Trabajo
- () Estadística e Informática
- () Archivo.



M.C. Julio César Contreras Quipan
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

**RED DE SALUD
TRUJILLO**

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DE SALUD TRUJILLO

2025



MEDICAL



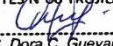
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIDAD EJECUTORA 409 – SALUD TRUJILLO ESTE

2025

ETAPA	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORACIÓN	Dra. Dora Guevara Guarniz	Seguridad y Salud en el Trabajo	10/12/2024	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTEN N° 009 TRUJILLO ESTE  M.C. Dora C. Guevara Guarniz Resp. Seguridad y Salud en el trabajo
REVISIÓN	Dr. Julio César Contreras Quipán	Director Ejecutivo	16/12/2024	REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTEN N° 009 TRUJILLO - ESTE  M.C. Julio César Contreras Quipán DIRECTOR EJECUTIVO
APROBACIÓN	M.C. López Chinchayan Pastor Isaías	Presidente CSST	23/12/2024	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTEN N° 009 TRUJILLO ESTE  M.C. Pastor Isaías López Chinchayan Presidente Comité SST Red Trujillo 2024 - 2025

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	04
BASE LEGAL	04
I. ALCANCE	04
II. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08
III. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
IV. OBJETIVOS Y METAS	11
V. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
VI. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL Y MAPA DE RIESGOS	17
VII. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	18
VIII. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
IX. PROCEDIMIENTOS	26
X. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
XI. SALUD OCUPACIONAL	00
XII. CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES	00
XIII. PLAN DE CONTINGENCIAS	00
XIV. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	00
XV. AUDITORÍAS	00
XVI. ESTADÍSTICAS	00
XVII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	00

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 3 de 38

XVIII.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS	00
XIX.	REVISION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR	00
XX.	ELABORACIÓN REVISION DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	00

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 4 de 38

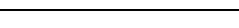
INTRODUCCIÓN

La Red de Salud Trujillo, considera que la seguridad y salud de sus trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la organización, por lo cual, está comprometido con el control de los riesgos inherentes a sus actividades, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin dispondrá de los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores.

Cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), basado en la normativa nacional, teniendo por objeto establecer la política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, así como también los mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos.

BASE LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud para el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR. Que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican Reglamento de la Ley N° 29786, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo. N° 010-2014-TR Normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, modifican Reglamento de la ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias
- Resolución Ministerial 375 – 2008 – TR. “Norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Ergonómico”.
- Resolución Ministerial 480 – 2008 /MINSA. “Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales”.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

- Resolución Ministerial 312 – 2011/ MINSA. “Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes médicos Obligatorios por Actividad”.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución Ministerial 571- 2014. Modificadorio documento técnico “Protocolos de Exámenes Médico ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes médicos Obligatorios por Actividad” aprobado por la R.M. N° 312-2011/ MINSA.
- Resolución Ministerial 004- 2014 /MINSA. Modificatoria Documento técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes médicos Obligatorios por Actividad” aprobado por la R.M. N° 312-2011 /MINSA.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR aprueba el “procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

I. ALCANCE

El presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las micro redes y establecimientos de salud de la jurisdicción de la red de Salud Trujillo, incluyendo a las personas/empresas que prestan servicio dentro y fuera de sus instalaciones.

II. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Red de Salud Trujillo, elaborará el diagnóstico de línea base, usando la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (RM 050-2013-TR), cuyos resultados se presentan en el Informe de Diagnóstico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los resultados obtenidos son comparados cada año como referencia para medir su mejora continua.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025		
			Versión	002	Página 8 de 38

IV. OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y FRECUENCIA DE EVALUACIÓN

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	RESPONSABLE
Organizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en toda la organización.	Realizar el 100% de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 1	N° de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 1 realizadas / N° de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 1 programadas X 100%	Trimestral	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Prevenir y proteger la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a todos los colaboradores sin excluir su régimen laboral.	Implementar el 100% de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 2	N° de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 2 realizadas / N° de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 2 programadas X 100%	Trimestral	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Cumplir con las disposiciones de la ley de SST N° 29783 en toda la organización	Ejecutar el 100% Indicadores de la lista de la verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 3	N° de Indicadores de la lista de la verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de SST del Objetivo General 3 realizadas / N° de Indicadores de la lista de la verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de SST del Objetivo General 3 programadas	Semestral	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Brindar información sobre medidas preventivas y estándares de SST a los trabajadores	Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 4	N° de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 4 realizadas / N° de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 4 programadas X 100%	Trimestral	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

Realizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 5	N° de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y SST del Objetivo General 5 realizadas / N° de las actividades descritas en el Programa de SST del Objetivo General 5 programadas X 100%	Anual	Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
--	--	--	-------	--

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

V. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTES 06, tiene como objetivo fundamental promover y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, favoreciendo el bienestar laboral de todos los servidores.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue elegido para el Periodo 2023-2025; dicho proceso fue liderado por la Junta Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité se conforma por sus miembros:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		
Nº	TITULARES	CARGO
1	López Chinchayan Pastor Isaías	Presidente
2	Chávez Zavaleta Lesly del Pilar	Secretaria
3	Hurtado Guevara Mabyta Cruz	Miembro 1
4	Medina Antaya Marlene	Miembro 2
Nº	SUPLENTES	CARGO
5	Alvarado Alfaro Lorenza Dorita	Suplente de presidente
6	Castro Pèrez Rosa Noèmi	Suplente de secretaria
7	Huamàn Rumay Deisy Janet	Suplente 1
8	Laurente Miranda Vanesa Elizabeth	Suplente 2

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES		
Nº	TITULARES	CARGO
1	Marco Miguel Alayo Angulo	Miembro 3

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 11 de 38

2	Dina Consuelo Fonseca Dávalos	Miembro 4
3	Leonardo Jacinto Àrevalo Ruiz	Miembro 5
4	Regina Sánchez Sato	Miembro 6
Nº	SUPLENTES	CARGO
5	Grace Melissa Chancafe Torres	Suplente 3
6	Catherine Evelyn Aguilar Castro	Suplente 4
7	Victoria Avelina Llatas de Cruz	Suplente 5
8	Carlos Fernando Suarez Malca	Suplente 6

De conformidad a lo establecido en los Artículos del 41º al 49º del DS N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783 sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

En cumplimiento al artículo 74º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elaborará el RISST con la finalidad de fortalecer el SGSST para proteger a los trabajadores.

VI. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL Y MAPA DE RIESGOS.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC)

La identificación de riesgos, es un procedimiento en el que se identifican, analizan y valoran los peligros o factores relacionados con los aspectos del trabajo (ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo y similares; factores de riesgo de origen químico, físico, biológico, psicosociales y disergonómicos) y adoptar medidas de control priorizadas frente a los riesgos existentes en el puesto de trabajo, siguiendo la jerarquía de control de riesgos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 12 de 38

La evaluación se realiza considerando la información sobre la organización, las características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los trabajadores, valorando los riesgos existentes en función de criterios objetivos que brinden confianza sobre los resultados a alcanzar.

La metodología establecida para desarrollar el IPERC está basada en el método II del anexo III de la RM N° 050-2013-TR “Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control – IPERC”.

El IPERC, será revisado periódicamente o cuando se produzcan cambios en las condiciones de trabajo, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

La planificación del IPERC se encuentra en las actividades del objetivo 3 del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2 MAPA DE RIESGOS

Es un plano de las condiciones de trabajo para identificar, localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Para su confección se seguirán los pasos recomendados por el Ministerio de Trabajo en la RM-050-2013-TR, y la NTP 399.010-1. Será desarrollado al final del IPERC.

VII. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

7.1 ORGANIZACIÓN

A. Del Empleador:

- Director Ejecutivo de la UTES 6
- Directores de Oficina:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 13 de 38

- Director de Administración
- Director de Gestión de la Información
- Director de Gestión Territorial
- Director de Oficina de Desarrollo institucional
- Director de Oficina Técnica

Subgerentes de micro redes:

- Microred Trujillo Metropolitano
- Microred Trujillo Laredo
- Microred Trujillo Florencia de Mora
- Microred Trujillo La Esperanza
- Microred Trujillo Víctor Larco
- Microred Trujillo El Porvenir
- Microred Trujillo Huanchaco
- Microred Trujillo Moche
- Microred Trujillo Salaverry

Jefes de Establecimientos de Salud

B. De los trabajadores:

Toda persona que labora en la Institución, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo a personal de empresas terceras) Art. 11.

C. Organización Interna de la Seguridad y Salud en el Trabajo

7.2 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según jerarquía están definidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.

Las responsabilidades y funciones del/los Comité/Sub-Comités /Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo estarán sujetos al Decreto

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

Supremo N° 001-2021-TR y sus modificatorias “que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Respaldo por el liderazgo del Director Ejecutivo de la UTES 06.

A.- De la Dirección Ejecutiva

- a) Liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Hacer cumplir los Programas anuales de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Supervisar, evaluar y monitorear la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Reunirse con todos los representantes del El/los Comité/Sub Comités/Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo para informarse sobre los avances de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El/los Comité/Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo. Designarán 01 representante por parte del empleador y un representante de los trabajadores para estas reuniones.
- e) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las actividades planificadas por los SCSST.
- f) Asegurar se instruya al personal ingresante y permanente sobre los riesgos ocupacionales a los que se exponen durante las labores que realizan.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente en SST y las disposiciones institucionales en esta materia por las empresas de terceros, estudiantes (pre grado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

B.- DE LOS DIRECTORES y JEFES DE OFICINAS:

- a) Participar activamente en la implementación del SGSST en su área u oficina bajo su responsabilidad.
- b) Implementar las recomendaciones para el control de los riesgos ocupacionales.
- c) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a los trabajadores, contratistas, estudiantes (pre grado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita, bajo su supervisión.
- d) Reportar casos observados de incumplimiento del presente Reglamento e incidente peligroso al El/los Comité/Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Servicio de Seguridad, Salud en el Trabajo. Utilizar formato de reporte de incidentes.
- e) Proponer mejoras de los procedimientos, las instalaciones y las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como modificación del presente Reglamento.
- f) Brindar las facilidades a los trabajadores para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidas en este Reglamento.
- g) Deberá informar bajo responsabilidad, todo accidente de trabajo notificado y registrado al El/los Comité/Subcomités de Seguridad y Salud y al Servicio de Seguridad, Salud en el Trabajo, utilizando los formatos respectivos.
- h) Utilizar formato de aviso de accidente de trabajo.
- i) Participar de la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, e implementar las medidas preventivas/correctivas correspondientes.
- j) Desarrollar e implementar los Procedimientos Estándares de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 16 de 38

Trabajo Seguro (PETS).

C. DE LOS TRABAJADORES

Toda persona que labora en la Institución, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo a personal de empresas terceras) debe:

- Cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro.
- Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP) que se le provea y según los riesgos a los que están expuestos.
- Informar a su jefe inmediato y/o encargado todo accidente de trabajo que le ocurriese.
- Reportar incidentes que observa o le ocurriese a su jefe inmediato. Utilizar formato de reporte de incidentes.
- Cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando se le requiera.
- Mantener las condiciones de orden y limpieza en cualquier área y/o servicio de su centro de trabajo.
- Cumplir el examen médico ocupacional periódico e inmunizaciones preventivas.
- Comunicar al Servicio de Seguridad, Salud en el Trabajo cualquier tipo de agresión física y/o psicológica que padeciera de sus compañeros, superiores o supervisores dentro del centro de trabajo.
- Participar activamente en las capacitaciones y otras actividades informativas para prevención de riesgos ocupacionales organizadas en su centro de trabajo.
- Hacer uso adecuado de materiales e instrumentos de trabajo.
- Cumplir con los PETS.
- Participar activamente en la ejecución de las medidas correctivas

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación	PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025	
			Versión 002	Página 17 de 38

dispuestas por el empleador.

VIII. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye inducción, sensibilización y capacitación general y específica según riesgos por puestos de trabajo, de tal manera que todos los colaboradores sean capaces de identificar peligros, evaluar riesgos y proponer medidas de prevención al desempeñar sus labores.

El desarrollo de cada actividad se encuentra en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Véase Anexo N° 01)

IX. PROCEDIMIENTOS

Se elaborarán los siguientes procedimientos establecidos por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento:

1. Gestión de requisitos legales
2. El procedimiento de Consulta, comunicación y participación relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo
3. El procedimiento de Adquisición de bienes y servicios y servicios (Identificación de obligaciones y requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo).
4. Registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.

X. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las inspecciones y observaciones planeadas a fin de determinar las condiciones y actos subestándares que permitan tomar acciones correctivas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

El tipo de inspección serán de dos tipos las planificadas e inopinadas, los parámetros de inspecciones lo establecerán el Servicio.

XI. SALUD OCUPACIONAL.

La UTES 06 cuenta con un Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo. Está conformado como mínimo por los siguientes profesionales: Médico, Enfermera, Psicólogo laboral, Ingeniero con entrenamiento y experiencia en Salud Ocupacional, Técnico de enfermería, Técnico de Informática y personal administrativo.

Realiza las siguientes funciones:

- Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Realizar la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesorar en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

- Realizar la asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- Colaborar en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- Organizar la atención de primeros auxilios y la atención de urgencia.
- Participar en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Brindar asistencia técnica a las oficinas y Establecimientos de Salud de la UTES 6 (Red de Salud Trujillo).
- Revisar y actualizar entre otros, los documentos, registros y procedimientos establecidos en los artículos 32, 33 y 37 del Reglamento de la Ley de SST.

XII. CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES.

Todas las empresas que brindan servicios a la UTES 06, estudiantes (pre y post grado) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan labores de supervisión, inspección y visita deben:

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- Cada empresa que trabaje para la institución tiene derecho a recibir un ejemplar impreso del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y es de su responsabilidad difundirlo a sus representantes que ingresen a nuestras instalaciones.
- Cumplir las responsabilidades relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo exigidas por ley para con sus trabajadores, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales.
- Acreditar ante la Gerencia y Administración de la UTES 06, las responsabilidades relacionadas a la SST exigidas por ley para con sus trabajadores, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

la provisión de equipos de protección personal necesarios para labor que desempeñen, la contratación del SCTR para cada uno de sus trabajadores.

- Reportar, registrar e investigar los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales de sus trabajadores, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la Administración de la UTES 06 según corresponda con copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se evalúa el desempeño en Salud y Seguridad en el trabajo y se realiza seguimiento a los planes de acción derivados de los hallazgos evidenciados en las auditorias de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.

XIII. PLAN DE CONTINGENCIAS

Se ha elaborado el Plan de emergencia que permite tener la guía de actuación frente a ciertas situaciones de gran envergadura, **como el manejo de sustancias peligrosas y el plan de respuesta a emergencias que** incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos disponibles para su uso, fuente de ayuda externa, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos. Se actualizará según necesidad y ante cualquier cambio que se suscite en el establecimiento.

XIV. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo investiga los accidentes de trabajo, utilizando la metodología del Modelo de Causalidad de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

Pérdidas. El empleador coordina a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que en forma conjunta realicen la investigación con la finalidad de no duplicar acciones correctivas.

Para el caso de enfermedades profesionales, los lineamientos de actuación son establecidos por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XV. AUDITORÍA.

La Auditoría es un procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Se encuentran suspendidas temporalmente mientras se prorrogue el estado de Emergencia según el Artículo 8 del Decreto Legislativo 1499.

La Auditoría interna: En tanto se realice el avance en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la UTES 06, se realizará auditorías internas a efectos de evidenciar su adecuada aplicación. El personal del equipo auditor interno no pertenece al área auditada

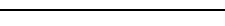
La Auditoría Externa: a que hace referencia el artículo 43° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará a cargo de un auditor externo acreditado ante el MTPE. Dicha actividad se gestionará después de haber realizado las auditorías internas

XVI. ESTADÍSTICAS.

El responsable del registro y evaluación de los datos estadísticos, así como su actualización constante es el Servicio de Seguridad y Salud en

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

el Trabajo el cual comunica mensualmente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por corresponder y a su vez informar a la dirección ejecutiva, subgerentes, directores, jefes de oficinas, y jefes de establecimientos de salud, según corresponda.

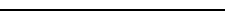
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025		
			Versión	002	Página 23 de 38

XVII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

XVII.1. Presupuesto.

TABLA I. PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ITEMS	TOTAL ANUAL		ITEMS	TOTAL ANUAL	
INVERSIÓN DE ACTIVOS TANGIBLES	CANT.	MONTO	INVERSIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	CANT.	MONTO
UTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPOS	-	-	PROGRAMAS DE GESTIÓN SST	-	-
MATERIALES DE OFICINA	1	S/. 300	SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL DEL IPERC	1	S/. 300
CARTUCHOS DE TINTA	4	S/. 1,400	IMPLEMENTACION DE LA MEJORA CONTINUA EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO	1	S/. 2,000
LAPTOP/ COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	S/. 8,000	USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1	S/. 100
SILLAS ERGONOMICAS	3	S/. 2,400	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD	1	S/. 100
AFICHES Y OTROS MATERIALES		S/. 500	MONITOREO DE FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICO	1	S/. 200
			MONITOREO E INTERVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO	1	S/. 200
			PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO		
			EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR*	2,506	S/. 300,700
			EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	1	S/. 1000
			IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN SEGÚN DIAGNÓSTICO.	1	S/. 200
			PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19**	1	S/. 100,000
			PROGRAMA DE CAPACITACIÓN		

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025		
			Versión	002	Página 24 de 38

ITEMS	TOTAL ANUAL		ITEMS	TOTAL ANUAL	
INVERSIÒN DE ACTIVOS TANGIBLES	CANT.	MONTO	INVERSIÒN DE ACTIVOS INTANGIBLES	CANT.	MONTO
			SESIONES EN NOCIONES BÁSICAS DE SST AL PERSONAL DE LA UTES 6	10	S/. 500
			SESIONES SEGÚN LOS GRUPOS DE INTERÉS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST	14	S/. 20,000
			SESIONES A LOS TRABAJADORES DE MANERA DIFERENCIADA SEGÚN RIESGOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DEL TRABAJO.	4	S/. 2,000
SUB TOTAL	-	S/. 12,600.00	SUBTOTAL	S/ 427,300.00	
			TOTAL	S/ 439,900.00	
*incluye equipos e insumos para las actividades del programa de vigilancia de la salud en el trabajo, dado que el personal evaluador pertenece a la UTES 6.					
** No se incluye el presupuesto de Plan Covid-19 ya que se registra en el documento "Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 ".					

XVII.2. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Las actividades de cada uno de los objetivos colocados en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo están basadas en el análisis del Diagnóstico de Línea de base, la matriz IPERC, y similares, a fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores.

El desarrollo de cada actividad se encuentra en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Véase Anexo N° 01)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

XVIII. MANTENIMIENTO DE REGISTROS.

La UTES 06, cumple con el llenado, mantenimiento y conservación de los registros mínimos del SGSST indicados en la RM-050-2013-TR, así como implementar otros registros y los procedimientos correspondientes, según normativa vigente.

El mantenimiento y conservación de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al Art. 35° del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XIX. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR.

La revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de la Dirección Ejecutiva y se realiza una (1) vez al año, tomando en cuenta la metodología establecida en la normativa para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- b) Al Comité de Seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical.

ANEXOS

ANEXO 01: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo



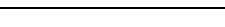
PROGRAMA ANUAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO

2025

ETAPA	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORACIÓN	Dra. Dora Guevara Guarniz	Seguridad y Salud en el Trabajo	10/12/2024	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTES N° 05 TRUJILLO ESTE M.C. Dora C. Guevara Guarniz Resp. Seguridad y Salud en el trabajo
REVISIÓN	Dr. Julio César Contreras Quipán	Director Ejecutivo	16/12/2024	REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTES N° 05 TRUJILLO ESTE M.C. Julio César Contreras Quipán DIRECTOR EJECUTIVO
APROBACIÓN	M.C. López Chinchayan Pastor Isaías	Presidente CSST	23/12/2024	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD UTES N° 05 TRUJILLO ESTE M.C. Pastor Julio López Chinchayán Presidente Comité SST RGLL Trujillo 2025 - 2028

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

OBJETIVO GENERAL 2	Prevenir y proteger la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a todos los colaboradores sin excluir su régimen laboral que afecten su salud integral		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	Establecer las medidas de control propuestas en el IPER, INSPECCIONES, MONITOREOS AMBIENTALES e INV AT de las diferentes áreas, usando la Metodología del Anexo III de la RM N° 050-2013-TR.		
	Mejorar las condiciones de trabajo y los ambientes de la organización, usando esta metodología 5´S – FILOSOFIA KAISEN.		
	Verificar las especificaciones técnicas de los tipos de EPP utilizado por los colaboradores de la organización, utilizando la Matriz IPER		
	Evaluar los factores de riesgo disergonómicos encontrados por puestos de trabajo de las diferentes áreas de la organización, según RM 375 -2008 TR.		
	Evaluar los factores de riesgo psicosocial a nivel intra- laboral, y sintomatología asociada al estrés, en el personal administrativo y operativo de la organización, usando la batería colombiana o CENSOPAS COPSOQ.		
	Implementar pausas activas en la organización		
META:	Implementar el 100% de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 2		
INDICADOR:	N° de actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 2 realizadas		x 100
	N° de actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 2 programadas		

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025		
			Versión	002	Página 35 de 38

*	Comité de SST:																	
	Funciones del CSST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones	X												REALIZADO	
	Inspecciones de SST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones								X					PENDIENTE	
	Investigación de Accidentes de trabajo	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones														SEGÚN NECESIDAD
*	Servicio de SST:																	
	Funciones del Servicio de SST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones			X										REALIZADO	
	Sistema de Gestión de SST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones			X										REALIZADO	
	Inspecciones de SST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones								X					PENDIENTE	SEGÚN NECESIDAD
	Investigación de Accidentes de trabajo	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones														SEGÚN NECESIDAD
	Indicadores de SST	Servicio de SST	Según necesidad	Sesiones								X					PENDIENTE	

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	29/01/2025		
			Versión	002

OBJETIVO GENERAL 5	Realizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida del trabajador		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	Determinar cumplimiento de resultados y recomendaciones indicadas en las herramientas de Gestión para la mejora continua		
	Establecer propuestas de mejora continua por la Alta dirección		
META:	Realizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de mejorar la calidad de vida del trabajador		
INDICADOR:	N° de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 5 realizadas		x 100
	N° de las actividades descritas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Objetivo General 5 programadas		

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FRECUENCIA	REGISTRO	AÑO: 2025												RECURSOS	Estado (Realizado, Pendiente, en proceso)	OBSERVACIONES
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Revisión de resultados de las medidas de control indicadas en el IPER, INSPECCIONES, INV AT, VM	Servicio de SST	Anual	Informe de medidas de mejora				X										PENDIENTE	
2	Revisión de cumplimiento de recomendaciones en SST dadas por el CSST	Servicio de SST	Anual	Informe de medidas de mejora							X							PENDIENTE	
3	Revisión del cumplimiento del plan de cierre de las auditorías internas y externas.	Servicio de SST	Anual	Informe de medidas de mejora												X		PENDIENTE	

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha de aprobación		PL- SGSST 001
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		29/01/2025		
			Versión	002	Página 38 de 38

4	Revisión, análisis y propuestas de mejora del sistema de gestión	Servicio de SST	Anual	Informe de medidas de mejora													X		PENDIENTE	
---	--	-----------------	-------	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	-----------	--